

RE: Obs_Caso_Defensor_de_Derechos_humanos

Lun 22/07/2024

Las representantes de las víctimas tienen el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a las y los honorables jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) con motivo de dar respuesta a su comunicación de fecha veinticuatro de noviembre de 2023, por medio de la cual traslada el informe del Estado respecto al cumplimiento de la Sentencia del Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros Vs. Guatemala.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresar las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

<i>P/Makrina Gudiel Álvarez</i> Makrina Gudiel Álvarez Representante de las víctimas	<i>P/Claudia Virginia Samayoa Pineda</i> Claudia Virginia Samayoa Pineda Representante de las víctimas	<i>P/Jorge Santos</i> Jorge Santos UDEFEQUA
--	--	--



Guatemala 18 de julio de 2024

Dr. Pablo Saaavedra Alessandri
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Presente.

Ref. Supervisión de cumplimiento de sentencia
Caso Defensor de Derechos humanos y otros Vs. Guatemala

Distinguido Secretario Saavedra

Las representantes de las víctimas tienen el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a las y los honorables jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) con motivo de dar respuesta a su comunicación de fecha veinticuatro de noviembre de 2023, por medio de la cual traslada el informe del Estado respecto al cumplimiento de la Sentencia del Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros Vs. Guatemala. Al respecto nos referiremos las representantes de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Estado de Guatemala debe cumplir con las reparaciones ordenadas en la sentencia, quedando pendientes de su cumplimiento las reparaciones contenidas en los puntos resolutivos:





(...) 14. El Estado debe presentar informes anuales en el que indique las acciones que se han realizado con el fin de implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos, en los términos de los párrafos 263 y 264 de la presente Sentencia”.

Frente a la falta de comunicación del Estado para el cumplimiento de las medidas de reparación, el 12 de enero del 2015, esta representación envió una misiva a la hoy extinta Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, esto como muestra de buena voluntad y así iniciar con el proceso de cumplimiento de la sentencia.

posteriormente, el-





23 de febrero del año 2016³ emitió su segunda resolución en la cual declaró mantener abierto el procedimiento de supervisión de sentencia en relación con las medidas de:

4) La implementación de una Política Pública de Protección a Personas Defensoras.

El 22 de noviembre del año 2016⁴ la Honorable Corte emite una nueva resolución en la cual declara continuar con el proceso de supervisión de sentencia en los puntos mencionados en el párrafo anterior del presente escrito.

El 7 de abril del 2022, la Honorable Corte IDH convocó a Audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, en ella se expuso el estado de incumplimiento de las medidas de reparación y esta Honorable Corte recomendó al Estado retomar el diálogo con las representantes de las víctimas, así como solicitó pronunciarse en cuanto a la posibilidad de atender una Visita In Loco.

³Corte IDH, Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Resolución de supervisión de cumplimiento de 23 de febrero del 2016. Punto resolutive 2

⁴ Corte IDH, Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Resolución de supervisión de cumplimiento de 22 de noviembre del 2016. Punto resolutive 2





I **II. Observaciones la Informe del Estado**





C. Sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia, relativa a la implementación de una política pública efectiva para la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos.

Durante el Gobierno de Giammattei el cumplimiento de una Política de protección fue obstaculizada, como se informó en el escrito enviado por esta representación en fecha 17 de junio de 2023, únicamente utilizaron excusas dilatorias para no cumplir con las obligaciones del Estado, derivadas de las sentencias emitidas por la Corte IDH, no se nos brindó información y tampoco hubo apertura al diálogo para abordar de forma seria el tema.

Con el cambio de gobierno, el equipo de transición manifestó interés en retomar el proceso de formulación de la Política, de esa cuenta desde diciembre del año pasado hemos acompañado el proceso, convocando a organizaciones de sociedad-





civil y la Oficina del Alto Comisionado -OACNUDH-. Es grato informar que, durante el presente año, hemos acompañado la actualización del borrador de la Política Pública de Protección a Personas, Organizaciones y Comunidades Defensoras, sin embargo, no se tiene certeza de la fecha de su aprobación y nos preocupa que tampoco hay una designación presupuestaria para su cumplimiento, cuando sea aprobada mediante acuerdo gubernativo.

El 11 de abril del presente año se solicitó una reunión al director de COPADEH, para abordar:

- 1) Ente rector de la Política Pública y dimensión organizacional que tendrá la política pública;
- 2) Diseño institucional, que incluye niveles de coordinación;
- 3) Gestión de recursos para su implementación;
- 4) Fase de validación.

Sin embargo, no se ha tenido una respuesta formal hasta este martes 16 que fuimos convocados a una reunión en donde se nos trasladó información sobre la situación de aprobación de la política pública.

Por lo anterior, esta medida de reparación se encuentra pendiente de su cumplimiento, por lo que solicitamos a la Corte mantenga la supervisión de la medida.

I IV. PETICIONES





QUINTA. Que solicite al Estado de Guatemala la aprobación sin retrasos de la Política Pública de Protección a Personas, Organizaciones y Comunidades Defensoras de Derechos Humanos, cumpliendo con los elementos mínimos establecidos en la sentencia y que dé a conocer un cronograma de forma oficial de la aprobación de la Política Pública.

SEXTA. En caso de incumplir con la aprobación de la Política Pública, se incorpore en el próximo Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la información enviada sobre el estado de incumplimiento de la medida de reparación relativa a la implementación de una política pública efectiva para la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos, con el fin de informar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en aplicación del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre el incumplimiento por parte del Estado de Guatemala de sus obligaciones señaladas en la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia del presente caso.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresar las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

P/ Makrina Gudiel Álvarez
Makrina Gudiel Álvarez
Representante de las
víctimas

*P/ Claudia Virginia Samayoa
Pineda*
**Claudia Virginia Samayoa
Pineda**
Representante de las víctimas

P/ Jorge Santos
Jorge Santos
UDEFEGUA

